

VISTO:

El Expediente N° S01: 3977/2018 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia excepcional de la agente OLGARIN Ramona Catalina; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 de autos se presenta la agente OLGARIN Ramona Catalina, solicitando licencia especial con goce integro de haberes por enfermedad de largo tratamiento. La agente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en la sede de la Escuela Normal Rural N°8 Almafuerte.

Que la agente Olgarín revista un cargo categoría 3 servicios generales y se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento desde el 18/09/2017, estando por agotarse el termino de un año que concede la norma legal, por lo que solicita se le otorgue licencia excepcional y adjunta copia de la impresión de página web de Caja de Jubilaciones de Entre Ríos "Consulta de Expedientes".

Que a fojas 8 obra informe del Departamento Personal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Que el Artículo 11° de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce integro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogarse hasta un (1) año con goce del*

cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".

Por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior N° 53, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: "Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad expresando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que entiende que deberá el Consejo Superior, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación requerida en carácter excepcional, estando por vencer el termino de un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de septiembre de 2018, recomienda conceder licencia excepcional con goce integro de haberes hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio a la agente Ramona OLGARIN DNI N° 11.591.009 desde el 18/09/18.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2018, en la Escuela Técnica N°35 "Gral. Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

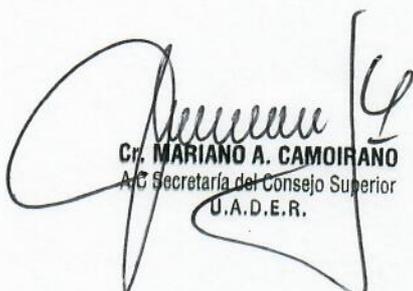
Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia por excepción con el 100 % de los haberes a la agente OLGARIN Ramona Catalina DNI N° 11.591.009, para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento, desde 18 de septiembre de 2018 y hasta el otorgamiento del beneficio Jubilatorio, en su situación de revista: un cargo categoría 3 servicios generales, del escalafón general, de la Escuela Normal Rural N°8 "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

Wx ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


C. MARIANO A. CAMOIRANO
A.C. Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos